



Procedimiento para la adjudicación del contrato de obra de restauración integral de la cubierta de la Oficina Integral de la Seguridad Social de Luarca, en C/Gil Parrondo Rico s/n, Villa Tarsila

**Exped: 2024/330012**

## RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

---

Completado el expediente de contratación nº 2024/330012, relativo al contrato de obra de restauración integral de la cubierta de la Oficina Integral de la Seguridad Social de Luarca, en C/Gil Parrondo Rico s/n, Villa Tarsila y teniendo en consideración los siguientes:

### ANTECEDENTES

#### 1. Necesidad a satisfacer

La necesidad administrativa a satisfacer por el presente contrato es la restauración integral de la cubierta de la Oficina Integral de la Seguridad Social de Luarca, en C/Gil Parrondo Rico s/n, Villa Tarsila (código IBID 33/0067), para restablecer el sistema de impermeabilización, que ha perdido parte de su capacidad de estanqueidad, lo que está provocando filtraciones en el interior del inmueble.

Edificio incluido en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias (IPAA,VA-14), mediante resolución de 25 de noviembre de 2015, de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias.

#### 2. División en lotes:

En el presente contrato no se ha previsto la división en lotes. Por lo tanto, el licitador debe ofertar por la totalidad del objeto del contrato. En ningún caso, la adjudicación podrá recaer en más de un licitador.

3. La ejecución del contrato se ajustará al proyecto de obra de ejecución aprobado por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Asturias, redactado por el Arquitecto D. Félix Gordillo García, colegiado número 414, de la empresa ESTUDIO DE ARQUITECTURA F. GORDILLO, y pliego de prescripciones técnicas, previo informe favorable de la Oficina Técnica y de Supervisión de Proyectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El plazo de ejecución del contrato tendrá una duración máxima de 3 meses, contados a partir del acta de comprobación del replanteo, como se establece en el artículo 237 de la LCSP.

#### 4. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

- 4.1 El presupuesto base de licitación de este contrato, que constituye el importe máximo a efectos de licitación y el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer este órgano de contratación, conforme expresa el artículo 100.1 de la LCSP es de NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (96.671,85 €), IVA incluido, con el siguiente desglose y distribución, considerando el calendario de reconocimiento de la obligación, y cuota correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo que lo sustituya:



### Distribución:

Ejercicio presupuestario	Importe (IVA excluido)	Importe IVA (al tipo 21%)	Total (IVA incluido)
2024	79.894,09	16.777,76	96.671,85
<b>TOTAL</b>	<b>79.894,09</b>	<b>16.777,76</b>	<b>96.671,85</b>

Las referencias al IVA en el presente pliego deberán entenderse realizadas al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI) en los territorios en que estas figuras impositivas rijan.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP, el citado presupuesto base de licitación se ha determinado conforme al siguiente desglose:

<b>DESGLOSE COSTES</b>	<b>IMPORTES</b>
Presupuesto de ejecución material (sin IVA):	67.137,89
Gastos generales (13%):	8.727,93
Beneficio industrial (6%)	4.028,27
<b>TOTAL, SIN IVA:</b>	<b>79.894,09</b>
IVA 21%:	16.777,76
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:</b>	<b>96.671,85</b>

Siendo el presupuesto de ejecución material el resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas.

- 4.2** El sistema de determinación del precio del contrato es el de tanto alzado a la totalidad de la prestación.
- 4.3** De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de enero de 2024, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre la Tesorería General de la Seguridad Social, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y el Instituto Social de la Marina, para la administración y participación en gastos de inmuebles de uso compartido, con efectos de 9 de enero de 2024.

Las oficinas de uso compartido incluidas en el convenio comprenden la Oficina Integral de la Seguridad Social de Luarca, en calle Gil Parrondo Rico s/n, Villa Tarsila, CP 33700.

De acuerdo con el citado convenio, la TGSS ostenta la condición de Órgano de contratación y la totalidad de los gastos serán asumidos por la TGSS.

- 4.4** La Dirección Provincial de la TGSS de Asturias, dispone de crédito suficiente y adecuado en su Presupuesto de Gastos y Dotaciones para atender las obligaciones derivadas del contrato, con el detalle de imputación que se indica en el cuadro siguiente; respetándose para los compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen las limitaciones determinadas en las normas presupuestarias vigentes en cada momento.

**4.5**



ENTIDAD	RÚBRICA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2024	TOTAL IVA INCLUIDO
TGSS	4593 6321 31	96.671,85	96.671,85

El cálculo del presupuesto base de licitación, se ha efectuado en aplicación de los precios y costes estimados en el proyecto de ejecución aprobado, siguiendo las referencias recogidas en el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por R.D 1098/2001, de 12 de octubre.

#### 4.6 Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato, calculado conforme a las reglas del artículo 101 de la LCSP, es de SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (79.894,09 €), IVA excluido.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la LCSP, el valor estimado se ha determinado conforme al presupuesto inicial del contrato, IVA excluido, conforme a los proyectos de obra, al no preverse modificaciones contractuales ni prórroga del contrato.

El método de cálculo que se ha aplicado para calcular dicho valor estimado ha sido el establecido en los puntos 1 y 2 del artículo 101 de la LCSP, incluyendo los costes derivados de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, gastos generales de estructura y beneficio industrial, así como las eventuales prórrogas del contrato.

5. El sistema de determinación del precio del contrato es a tanto alzado por la totalidad de la prestación.
6. No procede revisión de precios conforme a la regulación establecida en los artículos 102 y 103 de la LCSP.
7. Procedimiento de adjudicación del contrato: abierto simplificado, siguiendo la tramitación del artículo 159.6 de la LCSP, como se justifica en la memoria justificativa recogida en la documentación preparatoria.
8. Modalidad de tramitación: ordinaria. El expediente será objeto de tramitación ordinaria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.
9. El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico Delegado en esta Dirección Provincial con fecha 26 de junio de 2024.
10. El expediente ha sido fiscalizado de conformidad, en régimen de fiscalización de requisitos básicos por la Intervención Delegada la Dirección Provincial de la TGSS de Asturias, con fecha 28 de junio de 2024.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La aprobación del expediente de contratación y consiguiente disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación, que implicará también la aprobación del gasto, corresponde al órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 117.1 de la LCSP, siendo competente esta Dirección Provincial, conforme a la atribución contenida en el artículo 323.2 de la LCSP y en ejercicio de la competencia delegada por el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante Resolución de 23 de julio de 2020 (BOE del 4 de agosto).

**Segundo.-** Los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y que definan sus calidades, necesariamente habrán de ser aprobados por el órgano de contratación, pudiendo hacerlo conjuntamente con la aprobación del gasto, tal y como expresan los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

Por todo ello, esta Dirección Provincial,

## RESUELVE

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación nº 2024/330012, arriba referenciado para la licitación del contrato de la obra de restauración integral de la cubierta de la Oficina Integral de la Seguridad Social de Luarca, en C/Gil Parrondo Rico s/n, Villa Tarsila.

**Segundo.-** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas por los que se rige esta contratación y que obran incorporados, como parte inseparable, al referido expediente.

**Tercero.-** Aprobar un gasto máximo de NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (96.671,85), para el ejercicio 2024.

ENTIDAD	RÚBRICA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2024	TOTAL IVA INCLUIDO
TGSS	4593 6321 31	96.671,85	96.671,85

**Cuarto:** Acordar la apertura de la fase de adjudicación de este expediente por procedimiento abierto simplificado, siguiendo la tramitación del artículo 159.6 de la LCSP, en la consideración de que todo empresario interesado podrá presentar una proposición.

Oviedo, a 1 de julio de 2024



EL DIRECTOR GENERAL  
P.D. El Director Provincial  
(Resolución TGSS de 23-07-2020, BOE nº 210 de 04-08-2020)